

1306-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con diecisiete minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Medida cautelar solicitada por el partido Esperanza Nacional (*en adelante PENAC*), con relación a la celebración de la asamblea del cantón La Cruz, de la provincia de Guanacaste, convocada a celebrarse el día 14 de noviembre del año 2024.**

Mediante memorial remitido en fecha 13 de noviembre del año 2024, al ser las 11:47 horas, a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el señor Juan Carlos Flores Romero, en su condición de secretario propietario del Comité Ejecutivo Provisional del PENAC, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio y solicitud de medida cautelar, contra lo resuelto por este Departamento mediante el oficio n. ° DRPP-3537-2024 del 13 de noviembre del presente año, el cual refiere a la denegatoria de la solicitud de fiscalización de la asamblea cantonal de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, convocada a celebrarse el día 14 de noviembre de los corrientes, solicitando, entre otras cosas que, se autorice *-como medida cautelar-* la celebración de la asamblea cantonal de comentario.

Al respecto, obsérvese que, mediante el oficio indicado supra esta Administración Electoral, denegó la asamblea cantonal en mención, estimándose que la convocatoria contraviene lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto n. ° 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n. ° 65 de 30 de marzo de 2012)*, ya que el lugar destinado para la celebración de la actividad partidaria no se encuentra en un sitio de fácil acceso por medio de transporte público.

No obstante, considerando que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto, se encuentra en estudio y que el acto impugnado no ha adquirido firmeza, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política, se autoriza al PENAC para que celebre la asamblea del cantón de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, la cual, en virtud del impedimento que dio pie a la denegatoria **no contara con la fiscalización por parte de esta Dependencia, porque eso**

significaría acoger por el fondo la pretensión contenida en el recurso planteado; por lo expuesto los acuerdos que eventualmente se adopten en ella, estarán condicionados en forma absoluta a lo que se disponga en el momento en que se resuelvan las acciones interpuestas, de forma tal que no podrá interpretarse que al haber acogido esta medida cautelar se ha conocido el fondo del recurso planteado.

En virtud de lo anterior, podrá celebrarse la asamblea cantonal que nos ocupa, según se detalla:

**Asamblea: Cantonal**

**Partido: Esperanza Nacional (PENAC)**

**Fecha:** miércoles 14 de noviembre de 2024

**Hora:** Primera convocatoria a las 17:00 hrs

Segunda convocatoria a las 18:00 hrs

**Lugar:** “Guanacaste, La Cruz, Santa Cecilia, Argendora de Santa Cecilia, casa frente a la Pulpería La Tía”

**Responsable:** Yorleny Carmona Bonilla

**Agenda**

*“En dicha asamblea se confirmará el quórum respectivo para llevar a cabo la asamblea cantonal, se elegirá el comité ejecutivo y su fiscal correspondiente, también se escogerán los delegados cantonales por parte del cantón de La Cruz, se ratifican acuerdos y se dará fin a la asamblea”*

En virtud de la no fiscalización de la asamblea de marras, se previene al partido político para que, una vez celebrada la actividad partidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (DECRETO n. ° 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n. ° 65 de 30 de marzo de 2012) y los ordinales 2, 3 y 7 del “Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos” (Acuerdo aprobado en sesión n.º 3-2012 de 10 de enero de 2012 - Comunicado por oficio n.º SGTSE-0062-2012 (SUSTITUIR) de 10 de enero de 2012), de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se deberá presentar mediante documento formal ante este Departamento, el acta de la asamblea en

mención, la cual deberá contemplar lo siguiente: **1.-** Lista de asistencia original y firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar; **2.-** Hora de inicio y finalización de la actividad partidaria; **3.-** Tipo de votación utilizada para la escogencia de los ciudadanos que resultaron electos (*pública o secreta*); **4.-** Cantidad de votos resultantes de cada escrutinio; **5.-** Nombre completo y número de cédula de identidad de las personas nombradas, con la indicación del puesto en que resultaron electas; y **6.-** Indicar si todas las personas designadas mediante la asamblea de marras se encontraban presentes en la actividad.

Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Esperanza Nacional (PENAC).

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/rav*

*C.: Exp. n.º: 403-2023, partido Esperanza Nacional (PENAC)*

*Ref n.º: S 7690-2024*